



Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMAÑÁN

Habiéndose aprobado por Resolución de alcaldía n.º 2026-0125 de fecha 6 de mayo de 2026 la delegación de competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar matrimonio civil, se publica para su general conocimiento la Resolución en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto que se considera conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión, delegar en Dña. Carmen Marcos López, Concejala de este Ayuntamiento, la celebración del matrimonio civil entre D. Marcos Alexander Fernández Lozano y Dña. Livia Stefanía Geambasu Chittoi, el día 9 de mayo de 2026.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 6 de mayo de 2026, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, resuelvo:

Primero.– Delegar en favor de Dña. Carmen Marcos López, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Marcos Alexander Fernández Lozano y Dña. Livia Stefanía Geambasu Chittoi, el día 9 de mayo de 2026.

Segundo.– Publicar la delegación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.– La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

Cuarto.– La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villamañán, a 6 de mayo de 2026.–El Alcalde, José Marcos Fernández Suárez.